



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 397-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 397-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 15 de noviembre del 2022, a las 15h45.

VISTOS.- Agréguese al expediente lo siguiente: i) copia certificada de la acción de personal Nro. 190-TH-TCE-2022, de 28 de octubre de 2022, mediante el cual se designa al Abg. Gabriel Andrade Jaramillo, como secretario subrogante de este Organismo, ii) copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2022-0738-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, al cual adjunta la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022, iii) copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022, en la cual se resolvió aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe de gestión jurisdiccional correspondiente al período 2016-2022, presentado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera mediante Memorando No. TCE-ACP-2022-0135-M; y consecuentemente dar por conocido el Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0136-M, mediante el cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera pone en conocimiento del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que ha finalizado el tiempo previsto para el ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional, iv) copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-SG-2022-0739-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, al cual adjunta la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022, v) copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022 en la cual declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, vi) copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2022-0743-M de 10 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; en el cual señala que mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 el Pleno resolvió integrar a la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta como jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral en reemplazo del doctor



Arturo Cabrera Peñaherrera; y, al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en reemplazo de la doctora Patricia Guaicha Rivera.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

El 03 de noviembre del 2022, a las 17h05 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cuatro (04) fojas suscrito por el señor Gilberto Adolfo Puente Tello, procurador común de la Alianza Popular, Listas 2-16, conjuntamente con su defensa técnica, el abogado Leonardo Jiménez Vergara; y, en calidad de anexos dos (02) fojas (Fs. 2- 7).

1. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 397-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de noviembre del 2022, a las 12h45, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 9- 10).
2. Memorando Nro. TCE-SG-2022-0738-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, al cual adjunta la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022 en la cual se resolvió:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe de gestión jurisdiccional correspondiente al período 2016-2022, presentado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera mediante Memorando No. TCE-ACP-2022-0135-M.

Artículo 2.- Dar por conocido el Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0136-M, mediante el cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera pone en conocimiento del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que ha finalizado el tiempo previsto para el ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional, conforme prevén el Código de la Democracia y la Ley Orgánica del Servicio Público.
3. Memorando Nro. TCE-SG-2022-0739-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, al cual adjunta la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022 en la cual se resolvió:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe jurídico No. TCE-DAJ-INF-2002-011, de 08 de noviembre suscrito por el señor Director de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral, y en consecuencia no realizar la consulta solicitada por improcedente.

Artículo 2.- Declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso



tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

4. Memorando Nro. TCE-SG-2022-0743-M, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, en el cual señala que mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 el Pleno resolvió integrar a la abogada ~~Flórida Ivonne Coloma Peralta~~ como jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral en reemplazo del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; y, al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en reemplazo de la doctora Patricia Guaicha Rivera.

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- Que el recurrente, señor Gilberto Adolfo Puente Tello, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 El recurrente refiere comparecer en calidad de procurador común de la Alianza Popular, Listas 2-16, en este sentido, revisado el expediente se advierte que no existe documento alguno que acredite su comparecencia, por lo tanto, adjunte el documento en original o copia certificada que acredite la calidad en la que comparece para la interposición del presente recurso subjetivo contencioso electoral.
- 1.2 Con relación a la prueba anunciada en el numeral 2.5 del recurso interpuesto, esto es, i) cd video, en donde se puede escuchar y observar la presencia de los candidatos a alcalde y concejales urbanos de Quinsaloma; ii) acta de realización de las primarias de los candidatos a alcalde y concejales urbanos de Quinsaloma; iii) formulario de inscripción N° 8848 de precandidatos electos en los procesos electorales internos; y, iv) el oficio Nro. CNE-JPELR-2022-0046-O, de fecha 21 de octubre de 2022; revisado el expediente, se desprende que, la documentación referida no ha sido adjuntada.



Por lo tanto, adjuntar los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos; considerando que la prueba anunciada, debe estar acorde a lo previsto en las reglas generales a partir del artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal, en concordancia, con el último inciso del artículo 145 *ibidem*. Se le recuerda al recurrente que copia simple no constituye prueba.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral que en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, de forma ordenada y cronológica lo siguiente: **a)** el expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE-131-31-10-2022, emitida por el Pleno del Consejo Nacional; **b)** certifique el medio de notificación, fecha y hora con la cual se notificó al recurrente la Resolución Nro. CNE-JPELR-SP-263-20-09-2022 emitida por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos. Adjuntar la documentación de respaldo; y, **c)** remitir en original o copia certificada el Acuerdo de la Alianza denominada "Alianza Popular", Listas 2-16 y certificar si la misma se encuentra vigente.

TERCERO.- Con relación al auxilio contencioso electoral a la prueba solicitada, se la niega por cuanto la misma no ha sido debidamente fundamentada.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

QUINTO.- La presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que deviene de las elecciones seccionales y CPCCS 2023, que se llevarán a cabo el 05 de febrero de 2023, para su tramitación y resolución se contarán todos los días como hábiles.

SEXTO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

SÉPTIMO: Notifíquese el contenido del presente auto:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 397-2022-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

7.1 A la recurrente en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: ab.leojimenez@hotmail.com; y, leojimenezvergara@gmail.com

7.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y, noraguzman@cne.gob.ec.

OCTAVO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario General de este Organismo.

NOVENO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c)
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. - Quito, D.M., 15 de noviembre del 2022.

MsC. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
KA



